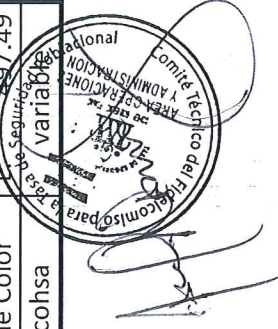


Cuadro Resumen de Contrataciones Tasa de Seguridad Poblacional 2015

No.	Descripción	Proveedor	Monto
1	Contrato de Arrendamiento	Lotes Modernos	\$ 5,475.14
2	Contrato Telefonía Movil	Tigo	variable
3	Contrato Renta Volumen de Copiado	Sumitec	\$ 256.00
4	Contrato Enlace de Internet	Navega	\$ 450.00
5	Contrato Servicios de contabilidad	Horwath	\$ 750.00
6	Contrato de Monitoreo de Estaciones de Cómputo	Ccs Consultores	variable
7	Contrato de Cable	Cable Color	497.49
8	Póliza de Seguros Automóviles	Ficohsa	variable



ANEXO 723
Póliza de Seguro AUTOMOVILES
No. 1029979
TG
Asegurado: COMITE EL FIDECOMISO PARA LA ADMON. DEL FONDO DEL PROTECCION Y SEGURIDAD
POBLACIONAL
DIRECCION DEL ASEGURADO: BLVD. MORAZAN, EDIFICIO CORPORATIVO LOS CASTAÑOS, 2DO NIVEL, COL SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
Vigencia del 21/01/2015 al 21/01/2016 (AL MEDIO DIA)
SE HACE CONSTAR por medio de la presente INCLUYE la(s) cobertura(s) detallada(s) en la Especificación de Riesgo de esta Póliza.
CONDICIONES ESPECIALES

1) Coaseguro del 25% sobre la suma asegurada en las coberturas de "A, B y G" por concepto de Robo y/o pérdida Total del vehículo sin ninguna otra deducción. 2) Coaseguro del 20% sobre el valor de la pérdida del sistema de las bolsas de aire. 3) Los presentes vehículos poseen cobertura de Extensión Territorial Centroamericana excluyendo a las Repúblicas de Belice y Panamá. 4) Los valores en Z4 corresponden al aseguramiento de los vehículos desde el 12/1/2015 al 21/1/2015

Suma Asegurada:	L. 4,825,150.00
Prima:	51,262.94
Impuesto:	7,689.44
Descuento:	0.00
Gasto de Emisión:	0.00
Recargo:	0.00
Prima Total:	58,952.38
PRIMA TOTAL	

Los demás términos y condiciones de la Póliza, continúan sin ninguna modificación.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Enero de 2015


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

I DESCRIPCION

Marca: NISSAN, PATROL 4X4, Tipo: CAMIONETA, Motor: ZD30343009K, Año: 2015, Chasis: JNITESY61Z0572071
Color: PLATEADO METALI, Placa: S/P, No. Interno: 0

Asegurado: COMITE EL FIDECOMISO PARA LA ADMON. DEL FONDO DEL PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL
Vig.: 21/01/2015 Al 21/01/2016

3

II COBERTURAS

R.C.	DEDUCIBLE Y COASEGUROS	UNA PERS	SUMA ASEGURADA	PRIMAS
(A)	21049 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	L. 1,052,450.00	L. 21,743.87
(B1)	21049 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	434.88
(B2)	25 POR CIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA	0.00	Amparada	5,435.97
(B3)	21049 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	326.16
(C)	2500 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	250,000.00	550.00
(D)		125000.00	250,000.00	450.00
(E)	20 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	0.00	Amparada	400.00
(F)	20 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	0.00	Amparada	0.00
(G)	21049 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	326.16
(H)		0.00	Centroamérica	0.01
(I)		25000.00	175,000.00	350.00
(J1)		150000.00	1,050,000.00	252.00
(J2)		150000.00	1,050,000.00	252.00
(Z4)		0.00		752.57
Totales			L. 2,777,450.00	L. 31,273.62

I DESCRIPCION

Marca: NISSAN, NAVARA, Tipo: PICK UP, Motor: YD25492125T, Año: 2014, Chasis: MNTVCUD40Z0052417
Color: GRIS METALICO, Placa: S/P, No. Interno: 0

Asegurado: COMITE EL FIDECOMISO PARA LA ADMON. DEL FONDO DEL PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL
Vig.: 21/01/2015 Al 21/01/2016

4

II COBERTURAS

R.C.	DEDUCIBLE Y COASEGUROS	UNA PERS	SUMA ASEGURADA	PRIMAS
(A)	13454 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	L. 672,700.00	L. 13,383.29
(B1)	13454 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	267.67
(B2)	25 POR CIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA	0.00	Amparada	3,345.83
(B3)	13454 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	200.75
(C)	2500 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	250,000.00	600.00
(D)		125000.00	250,000.00	500.00
(E)	20 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	0.00	Amparada	400.00
(F)	20 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	0.00	Amparada	0.00
(G)	13454 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	200.75
(H)		0.00	Centroamérica	0.01
(I)		25000.00	125,000.00	250.00
(J1)		150000.00	750,000.00	180.00
(J2)		150000.00	750,000.00	180.00
(Z4)		0.00		481.02
Totales			L. 2,047,700.00	L. 19,989.32

CERTIFICACION DE RENOVACION No. 460**POLIZA DE SEGURO DE: AUTOMOVILES****No. 1029979****TG****ASEGURADO: COMITE EL FIDECOMISO PARA LA ADMON. DEL FONDO DEL PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL****DIRECCION DEL ASEGURADO: BLVD. MORAZAN, EDIFICIO CORPORATIVO LOS CASTAÑOS, 2DO NIVEL, COL SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN****VIGENCIA DESDE: 21/01/2015 HASTA: 21/01/2016 (AL MEDIO DIA)**

INC.	RIESGOS CUBIERTOS	UNA PERS	SUMA ASEGURADA
(A) VUELCOS ACCIDENTALES Y/O COLISIONES (B1) INCENDIO, AUTOIGNICION Y RAYO (B2) ROBO TOTAL (B3) HUELIGAS Y ALBOROTOS POPULARES (C) DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SUS BIENES (D) DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SU PERSONA (E) ROTURA DE CRISTALES (F) EQUIPO ESPECIAL (G) FENOMENOS DE LA NATURALEZA Y EXPLOSION (H) EXTENSION TERRITORIAL (I) GASTOS MEDICOS (J1) MUERTE ACCIDENTAL (J2) INCAPACIDAD PERMANENTE		0.00 0.00 0.00 0.00 250000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 50000.00 0.00 0.00	L. 1,280,690.00 Amparada Amparada Amparada 500,000.00 500,000.00 Amparada Amparada Amparada Centroamérica 300,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00
			L. 4,380,690.00

Prima

Prima L. 37,140.03
Recargo 0.00
Descuento 0.00
Impuesto 5,571.00
Derecho de Emisión 500.00

Prima Total L. 43,211.03

Condiciones Especiales

1) Coaseguro del 25% sobre la suma asegurada en las coberturas de "A, B y G" por concepto de Robo y/o pérdida Total del vehículo sin ninguna otra deducción. 2) Coaseguro del 20% sobre el valor de la pérdida del sistema de las bolsas de aire. 3) Los presentes vehículos poseen cobertura de Extensión Territorial Centroamericana excluyendo a las Repúblicas de Belice y Panamá. 4) Favor notificar por escrito a la compañía si el (los) vehículo(s) será conducido por personas menores de 21 años o mayor de 65 años, según lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, en lo concerniente a la cobertura de edad para el conductor del vehículo asegurado. (Adj. copia de tarjeta de identidad y licencia de conducir)

La emisión de este Certificado, la firma autorizada y sello, mas el pago de la prima correspondiente, renueva la póliza arriba referida por la vigencia aquí indicada, en sus condiciones Generales y Especiales. Así como en todas las disposiciones vigentes a la terminación del periodo anterior, salvo pacto en contrario.

En testimonio de lo cual, **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.**, firma la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 5 días del mes de Enero de 2015.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

I DESCRIPCION

Marca: MITSUBISHI, KB4TGJNXZL, Tipo: PICK UP, Motor: 4D56UCEH6704, Año: 2014, Chasis: MMBJNKB40ED004960
Color: PLATEADO METALI, Placa: S/P, No. Interno: 0

Asegurado:
COMITE EL FIDECOMISO PARA LA ADMON. DEL FONDO DEL PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL

Vig.:
21/01/2015 Al 21/01/2016

II COBERTURAS

R.C.	DEDUCIBLE Y COASEGUROS	UNA PERS	SUMA ASEGURADA	PRIMAS
(A)	9960 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	L.	9,486.15
(B1)	9960 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	189.72
(B2)	25 POR CIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA	0.00	Amparada	2,371.54
(B3)	9960 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	142.29
(C)	2500 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	250,000.00	600.00
(D)		125000.00	250,000.00	500.00
(E)	20 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	0.00	Amparada	400.00
(F)	20 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	0.00	Amparada	0.00
(G)	9960 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	142.29
(H)		0.00	Centroamérica	0.01
(I)		25000.00	125,000.00	250.00
(J1)		150000.00	750,000.00	180.00
(J2)		150000.00	750,000.00	180.00
Totales			L. 1,873,000.00	L. 14,442.00

I DESCRIPCION

Marca: FORD, EXPLORER XLT 4X4, Tipo: CAMIONETA, Motor: DGC75126, Año: 2013, Chasis: 1FM5K8D83DGC75126
Color: BLANCO, Placa: S/P, No. Interno: 0

Asegurado:
COMITE EL FIDECOMISO PARA LA ADMON. DEL FONDO DEL PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL

Vig.:
21/01/2015 Al 21/01/2016

II COBERTURAS

R.C.	DEDUCIBLE Y COASEGUROS	UNA PERS	SUMA ASEGURADA	PRIMAS
(A)	15653 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	L.	15,726.16
(B1)	15653 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	314.52
(B2)	25 POR CIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA	0.00	Amparada	3,931.54
(B3)	15653 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	235.89
(C)	2500 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	250,000.00	550.00
(D)		125000.00	250,000.00	450.00
(E)	20 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	0.00	Amparada	400.00
(F)	20 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	0.00	Amparada	0.00
(G)	15653 LEMPIRAS POR CADA RECLAMO	0.00	Amparada	235.89
(H)		0.00	Centroamérica	0.01
(I)		25000.00	175,000.00	350.00
(J1)		150000.00	1,050,000.00	252.00
(J2)		150000.00	1,050,000.00	252.00
Totales			L. 2,507,690.00	L. 22,698.01



CONVENIO DE PAGOS

POLIZA DE SEGURO DE: AUTOMOVILES

No. 1029979

VIGENCIA DEL: 21/01/2015 AL 21/01/2016

ASEGURADO: COMITE EL FIDECOMISO PARA LA ADMON. DEL FONDO DEL PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL

La prima total, anotada en la Especificación del Riesgo de la Póliza, ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado, y, salvo pacto contrario, deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato.

Por el presente Anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía,

NO.	FECHA DE PAGO	PRIMA NETA	IMPUESTO	GASTOS DE EMISION	RECARGO	VALOR
1	21/01/2015	L. 6,205.03	L. 5,571.00	L. 500.00	L. 0.00	L. 12,276.03
2	21/02/2015	6,187.00	0.00	0.00	0.00	6,187.00
3	21/03/2015	6,187.00	0.00	0.00	0.00	6,187.00
4	21/04/2015	6,187.00	0.00	0.00	0.00	6,187.00
5	21/05/2015	6,187.00	0.00	0.00	0.00	6,187.00
6	21/06/2015	6,187.00	0.00	0.00	0.00	6,187.00
					PRIMA TOTAL	L. 43,211.03

NOTA:

- * El impuesto y el derecho de emisión serán cancelados en el primer pago.
- * Todo pago con cheque deberá efectuarse a nombre de Interamericana de Seguros,

Si la forma de pago aquí convenida no fuera cumplida por el Asegurado, los efectos del seguro quedarán suspendidos quince (15) días después del requerimiento de pago. El Asegurado contará con diez (10) días adicionales para reanudar la cobertura del contrato mediante el pago de prima; cumplido este plazo y no recaudada la prima el contrato quedará rescindido.

Tegucigalpa, M.D.C., a los 6 días del mes de Enero de 2015



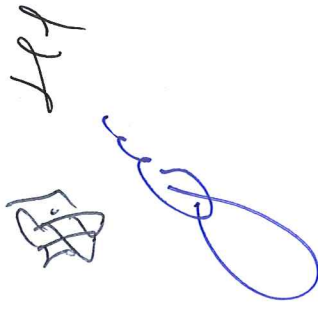
CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE HOSTEO DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIOS.

Nosotros, **JUAN RAMON MOLINA RODRIGUEZ**, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1965-03809, actuando como Representante Legal del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional de conformidad con el Acta No. 12 de fecha 12 de diciembre de 2013, donde consta dicho nombramiento y debidamente autorizado por los miembros del Comité de Coordinación de la Tasa de Seguridad Poblacional para la celebración del presente acto, quien en adelante se denominará “**EL COMITE**” y el señor **GERARDO EMILIO PACHECO CHIUZ** mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio en su condición de Presidente Ejecutivo de International Training Group, S. A. de C. V. (ITG) con Registro Tributario Nacional 0801-9000-211884, con domicilio y dirección profesional en la Colonia Tepeyac, Avenida Luis Bográn # 1326 de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, bajo Asiento #64 del Tomo 470, el 13 de Noviembre de 2000, condición que consta en mismo documento de Constitución que en adelante se denominará “**ITG**”; quien de ahora en adelante y para los efectos legales del presente Contrato se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”; Asimismo, cuando se haga referencia a **ITG** y **EL COMITE** en forma conjunta se les podrá denominar como **Las PARTES** y en forma individual como **LA PARTE**, celebremos como al efecto lo hacemos un Contrato de Servicios de “Hosteo de infraestructura” en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO; La provisión por parte de **EL PROVEEDOR** a favor de **EL COMITE**, del servicio de **HOSTEO DE LA INFRAESTRUCTURA** requerida para hospedar el sistema de gestión de documentos y de infraestructura de red , al efecto **EL PROVEEDOR** proveerá a **EL COMITE** de la

siguiente forma: toda la infraestructura de hardware en modalidad virtual, Sistema Operativo, en horario 24x7x365, para que **EL COMITE** pueda operar de manera remota su actividad empresarial a través de su aplicación e infraestructura de red, en un ambiente de Data Center de alta disponibilidad .- Para tal efecto **EL PROVEEDOR** proveerá: a) 1 (un) Servidor Virtual Privado, 2Vcpu, 16Gb de memoria RAM, 80gb disco duro, 100Gb raid5 de disco duro para el aplicativo; 1(un) Servidor Virtual Privado 1Vcpu, 1Gb de memoria RAM, 30gb disco duro para el directorio activo y roles de DNS/DHCP configurado y los soportes y garantías incluidas; b) 2 (dos) licencias de Windows Server 2008 versión estándar R2 y 1 (una) licencias de SQL Server 2008 Estándar,; c) 1 (un) enlace de datos dedicado de un ancho de banda de 3Mbps; d) 1(un) enlace de Internet dedicado de un ancho de banda de 1Mbps; e) Servicio de custodia de medio magnéticos en caja exclusiva.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA; El plazo mínimo y obligatorio del presente Contrato es de doce (12) meses, contado desde el Primero (01) de Agosto de 2014 hasta el 1 de agosto del 2015. Vencido este plazo se entenderá que el mismo podrá ser prorrogado por el término convencional acordado por **Las Partes**, dicho plazo o el contrato mismo podrá ser resuelto por cualquiera de **Las Partes** mediante un preaviso escrito dado por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha fatal de su terminación. Sin embargo, si **EL COMITE** desea poner término a este Contrato, antes de cumplido el plazo obligatorio o su prórroga, sin perjuicio del preaviso escrito, también deberá pagar a **EL PROVEEDOR** una penalidad, determinada por el saldo del plazo contratado, en la forma siguiente el cincuenta por ciento (50%) del valor del plazo pendiente igual o mayor a tres (3) meses hasta un máximo de cuatro (4), en su defecto la penalidad se calculará sobre el cien por ciento (100%) del valor del plazo pendiente cuando éste fuere inferior a tres (3) meses.





CLAUSULA TERCERA: TARIFAS Y FORMA DE PAGO; El valor mensual del servicio de hosteo de la infraestructura será de OCHOCIENTOS QUINCE Dólares con 00/100 (US\$815.00) exento del pago del impuesto sobre la venta en virtud de beneficio fiscal vigente otorgado por la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI a favor de **EL COMITÉ**, este valor será cancelado por adelantado a más tardar el Cinco (5) de cada mes pago en moneda de curso legal en Honduras utilizando la tasa de cambio oficial que el Banco Central de Honduras establezca para la venta de Dólares de los Estados Unidos de América en la fecha de su pago. **EL COMITE** efectuara un pago inicial único de **SETECIENTOS Dólares con 00/100 (US\$700.00)** en concepto de la preparación, instalación y configuración de la infraestructura a hostear. Este valor se deberá de cancelar con la firma de este contrato y antes de que entre en operación el servicio y en caso de que se haga en moneda de curso legal del país la conversión se hará a la misma tasa que el sistema bancario utiliza para la venta de Dólares de los Estados Unidos.

3

CLAUSULA CUARTA: DERECHO DE USO; EL PROVEEDOR concede a EL COMITE el derecho al uso de la infraestructura hosteada únicamente para correr su plataforma de gestión de documentos e infraestructura y en ningún momento el cliente tendrá derecho a acceder a la configuración de la plataforma virtual. **EL COMITE** por su parte conserva el derecho de propiedad intelectual del sistema de gestión de documentos y de la base de datos que genere la operación diaria.

CLAUSULA QUINTA: ACUERDO DE NIVEL DEL SERVICIO.- EL PROVEEDOR se obliga a mantener la disponibilidad del servicio contratado en un 99.741% que equivale a no más de 22 horas anuales de interrupción de los servicios. En el caso que la interrupción sea causada por el daño total o parcial del servidor, **EL PROVEEDOR** se compromete a volver a poner en funcionamiento el servicio en un término no mayor a 8 (ocho) horas laborables de oficina de Lunes a Viernes, en caso contrario será en un término de 12 (doce) horas fuera de oficina y fines de semana o días festivos. En este

Handwritten signature and initials in blue ink.

sentido, el servicio deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en la presente cláusula Sin embargo, **EL PROVEEDOR** podrá suspender, total o parcialmente, el servicio con el objeto de realizar mantenimiento en los equipos, lo que deberá ser comunicado y coordinado con **EL COMITE** con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la suspensión, a fin de afectar lo menos posible el servicio y de preferencia entre las 12:00am y las 8:00am hrs y fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR; EL PROVEEDOR se obliga: a) Mantener operativo el Servicio objeto de este contrato en modalidad de veinticuatro horas siete días (24X7), lo cual se entiende amparado por las disposiciones en la cláusula quinta de este contrato aceptadas por **EL COMITE**, salvo el acaecimiento de interrupciones o suspensiones ocasionadas como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como las derivadas de mala utilización o incumplimiento de **EL COMITE**; b) Mantener la calidad y disponibilidad del suministro objeto de este contrato, para efecto de futuras adquisiciones y para la expansión o mejoramiento del sistema y

4

programas suministrados en el hosting; c) Que los diferentes suministros que conforman este contrato, cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la oferta presentada; d) Que los suministros serán entregados dentro del plazo establecido; e) Cumplir a cabalidad las obligaciones legales correspondientes a licencias, marcas, patentes y tributos de los bienes objeto del contrato, así como del pago de los mismos; f) No utilizar bajo cualquier forma, de manera directa o indirecta, para los fines del presente contrato y para cualquier otra finalidad, las marcas registradas, logotipos, lemas comerciales y demás signos distintivos propiedad de **EL COMITE**; g) Para el caso del cumplimiento de orden(es) de autoridades competentes tales como la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Fiscalía General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Tribunales de Justicia o cualesquier otra competente, para brindar acceso a la información, equipos o cualquier haber de **EL COMITE** objeto del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga





a notificar al representante de **EL COMITE** para que sean ellos los que se apersonen a la autoridad que lo demande y en todo caso de ser procedente dichas solicitudes los representantes del **COMITE** serán los responsables de atender y evacuar dichas solicitudes o los requerimientos de cualquier autoridad competente en este sentido

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL COMITE; **EL COMITE** se obliga: a) Respetar y cumplir las políticas y procedimientos establecidos por **EL PROVEEDOR** siempre y cuando se evidencie que se le puso de conocimiento de los mismos; b) Utilizar el servicio contratado sólo para su uso exclusivo y cubrir sus propias necesidades y de ser el caso, de su institución, quedando estrictamente prohibida la transferencia/cesión del presente Contrato, total o parcialmente, a terceros, bajo cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **EL PROVEEDOR**; c) Usar los servicios contratados en absoluta observancia y cumplimiento del orden público, la seguridad nacional y de las disposiciones legales aplicables. **EL PROVEEDOR** estará totalmente exento de responsabilidad alguna de orden civil, penal o administrativo si **EL COMITE** incumple ésta obligación expresa; d) Comunicar por escrito todo cambio de domicilio; e) No utilizar bajo cualquier forma, de manera directa o indirecta, para los fines del presente Contrato y para cualquier otra finalidad, las marcas registradas, logotipos, lemas comerciales y demás signos distintivos de **EL PROVEEDOR**; f) Cumplir con las demás obligaciones asumidas en virtud de este Contrato.

5

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES;
En todos aquellos casos que **EL PROVEEDOR** sea responsable para con **EL COMITE**, con motivo de cualquier acto relacionado directamente con el servicio de hosteo objeto de este Contrato, dicha responsabilidad será considerada única y exclusivamente de forma patrimonial, y estará limitada a una suma de dinero que no será superior a la cantidad mensual o total del presente contrato pagado por **EL COMITE** por el servicio de hosteo a que se refiere el mismo (Contrato), incluyendo indemnizaciones por daño

Handwritten signature and initials in blue ink.



emergente, lucro cesante, daño material o moral, directo o indirecto, presente o futuro que pueda alegar el **COMITE**.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESOLUCION DE CONTRATO; EL PROVEEDOR estará facultado, sin responsabilidad

alguna de su parte, para poner término anticipado al presente Contrato y para suspender el Servicio de inmediato y sin más trámite, en los siguientes casos: a) No pago de una factura dentro del plazo convenido, sean esta consecutiva o no, lo cual de hecho faculta a **EL PROVEEDOR** a ejercer el derecho legal de retención de los datos de **EL COMITE**;

b) **EL COMITE** podrá dar por terminado el presente Contrato por el incumplimiento de las horas de interrupción anuales del servicio contratado, siempre y cuando en cada una de las interrupciones del servicio se compruebe responsabilidad de **EL PROVEEDOR**;

c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL COMITE** en virtud de este Contrato; Considerándose estas dos primeras cláusulas como una terminación anticipada del Contrato por parte de **EL COMITE**, incurriendo en las penalidades mencionadas en la cláusula Segunda de este Contrato; d) Por caso fortuito o fuerza mayor, tales como guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección, terrorismo, huelga, excepto de aquella de empleados de **EL PROVEEDOR**, confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por autoridad competente, desastres naturales, tales como: terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, tifones, huracanes, inundaciones; e) Por disposición de la autoridad administrativa, legal o judicial; f) Por imposibilidad técnica o económica de prestar los servicios contratados. La resolución por estas dos últimas causales tendrá efecto en cualquiera de **Las Partes** y no estará sujeta al pago de penalidad alguna, como tampoco a indemnización de ningún tipo, sea pecuniaria o de cualquier otra índole. Cualquiera de **Las Partes** podrá dar por terminado el Contrato por: g) Incumplimiento de la otra **Parte** a cualquier obligación prevista en el presente Contrato, sin perjuicio de las penalizaciones especificadas en las cláusulas de Segunda y Novena; h) En caso de



declaración de quiebra o insolvencia de la otra **Parte**. En cualquiera de los casos antes indicados se notificará a la citada **Parte** el causal motivo de resolución y se entenderá que el Contrato ha quedado resuelto de pleno derecho sin que para ello resulte necesario cursar una nueva comunicación.

CLAUSULA DECIMA: DE LA INFORMACIÓN DE EL COMITE; EL PROVEEDOR queda actualmente autorizado expresamente por **EL COMITE** para que en caso de mediar solicitud de autoridad(es) competente(s), entregar la información contenida en sus Contratos, anexos, recibos, facturas y cualquier otra documentación correlativa así como información sobre el Servicio que se le presta, exclusivamente para fines de supervisión. Dentro de esta información no incluye la base de datos que se genere de la operación diaria del sistema SAP B1 cuya responsabilidad de presentarla a las autoridades es exclusiva de **EL COMITE**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD; Todos los datos e 7

informaciones a las cuales tuviere acceso **las Partes** durante la ejecución del presente Contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del Contrato de conformidad a lo que establece la Ley de Secretos Oficiales y Desclasificación de la información pública

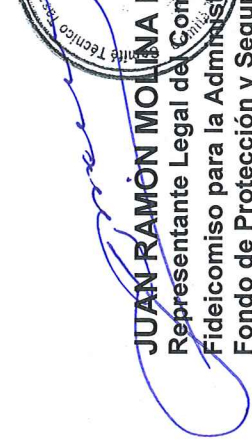
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN Y DOMICILIO; Las partes contratantes acuerdan que para efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, tener como domicilio la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en consecuencia se someten a la Jurisdicción del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con sede en Tegucigalpa, por lo que **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Todo lo no previsto en este contrato se resolverá



de conformidad con lo que establece la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes de la materia vigente en la República de Honduras

NOTIFICACIONES: Las partes firmantes acuerdan que las notificaciones por escrito para el presente **CONTRATO** se enviarán en el lugar y domicilio en donde funcionan las Oficinas del Comité Técnico del Fideicomiso de la Tasa de Seguridad Poblacional ubicadas en el Edificio Corporativo del Paseo Los Castaños Segundo Nivel teléfonos (504) 2221 8679 y 2221 2975, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

En fe de lo cual es suscrito en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a 1 primer día del mes de Agosto de 2014, en dos ejemplares del mismo tenor.



JUAN RAMÓN MOLINA RODRIGUEZ
Representante Legal del Comité Técnico del
Fideicomiso para la Administración del
Fondo de Protección y Seguridad Poblacional
EL COMITÉ


GERARDO EMILIO PACHECO
ITG, S.A. de C.V.
EL PROVEEDOR

ENTERPRISE DATA CENTERS

